CONSTANCIA SECRETARIAL : ENERO 19/2022

A Despacho para resolver sobre la admisión de la presente demanda radicada al Nro. 2021-00801-00. Firma electrónica.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.sria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: **170014003003-2021-00801-00**

Analizado el título aportado a esta demanda ejecutiva seguida por la Caja de Compensación Familiar-Confa- en contra de Juliana Yaneth Ramírez Quintero y el cual es la base de recaudo ejecutivo se tiene que el despacho deberá abstenerse el despacho de librar mandamiento de pago deprecado, por las siguientes situaciones a saber:

Consagra el artículo 422 del Código general del Proceso:

"**TITULOS EJECUTIVOS** *Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones claras expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia proferida por Juez o Tribunal de cualquier jurisdicción o de otra providencia judicial, o de las providencias que en proceso de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley.."*
El documento aportado cuyo cobro se pretende por vía ejecutiva, no reúne los requisitos de la norma glosada, toda vez que no fue suscrito por la demandada y el sello con el que pretende la parte actora obviar tal requisito no es procedente en el presente asunto, pues no solventa las exigencias de un título desmaterializado. Ante tales circunstancias, el despacho se abstendrá de librar el mandamiento de pago solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE LIBRAR el mandamiento de pago dentro de la presente demanda EJECUTIVA promovida por LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS –CONFA- quien actúa mediante apoderado judicial en contra de JULIANA YANETH RAMIREZ QUINTERO por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO : ARCHIVAR las diligencias, previa cancelación de su radicación en el sistema de justicia XXI.

NOTIFIQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ

Me..

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 005 del 20/01/2022

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8163e05548541f0ec3f6738c37e9e756a40e2697514d0bb106a2f27efa7693ac**
Documento generado en 19/01/2022 03:06:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica